SUBBÉTICA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS S.L.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE FACTURACIÓN (SIF) DE SB SOFTWARE.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SIF.

VERSIÓN 2025.07

JULIO 2025

https://www.sbsoftware.es/ley-antifraude/

Av. Alemania, 16, 14850 Baena (Córdoba) - España

Telf. +34 957 670 719 - 857 707 070

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE FACTURACIÓN:

La presente Declaración Responsable de Subbética de Informática y Sistemas S.L. sobre la versión 2025.07 del SIF "SB Gestión", ha sido redactada siguiendo las especificaciones de la orden HAC/1177/2024, de 17 de octubre, por la que se desarrollan las especificaciones técnicas, funcionales y de contenido referidas en el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registro de facturación, aprobado por el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre; y en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

a) Nombre del sistema informático a que se refiere la declaración responsable. Con carácter general será la denominación genérica dada al mismo para su distribución o comercialización.

Nombre SIF: SB Gestión.

b) Código identificador del sistema informático a que se refiere el apartado 1.a), de acuerdo con las especificaciones dadas en el apartado 2.6 del anexo. Se trata de una codificación a establecer por la persona o entidad productora del sistema informático a que se refiere la declaración responsable de manera que sirva para identificar unívocamente al mismo de una forma breve, en lugar de hacerlo de una forma más extensa mediante el nombre indicado en el apartado 1.a). Este código no podrá coincidir con el de otro

sistema informático distinto que pueda producir dicha persona o entidad.

Código identificador: GE

c) Identificador completo de la versión concreta del sistema informático a que se refiere la declaración responsable.

Versión: 2025.07

El número de versión se incrementará cuando SB Software considere que las nuevas funcionalidades con las que el ERP ha sido dotado son suficientes como para considerarse una nueva versión y siempre y cuando, **el SIF sufra modificaciones en lo referente a la generación de facturas, ya sean emitidas o recibidas.**

d) Componentes, hardware y software, de que consta el sistema al que se refiere la declaración responsable, junto con una breve descripción de lo que hace dicho sistema informático y de sus principales funcionalidades.

El SIF "SB Gestión" de SB Software, es un Sistema Informático de Facturación que soporta los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, aprobado por el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre; y en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

El SIF "SB Gestión" es un ERP que además de permitir facturar y gestionar la facturación realizada, proporciona al usuario verticales para cada uno de los sectores a los que está dirigido. Puede ser instalado en cualquier equipo hardware que tenga las características mínimas requeridas por dicho software y un sistema operativo compatible con él.

Este producto está pensado para ser instalado en una máquina virtual en los servidores de SB Software en estructuras cliente-servidor o en los servidores o máquinas propias del usuario situadas en sus dependencias (on-premise),

pudiéndose elegir para este caso el tipo de instalación que mejor se adapta a sus necesidades:

- Instalarse en máquinas individuales aisladas (stand-alone) para ser utilizado autónomamente en cada una de ellas.
- Instalarse en diferentes tipos de máquinas interconectadas (cliente-servidor) que actúan de forma especializada solicitando y/o proporcionando servicios.

El SIF "SB Gestión" es un ERP modular, compuesto principalmente por un módulo de contabilidad y otro de gestión (módulos básicos), aunque se le puede habilitar una serie de módulos optativos según el sector para el que haya sido configurado (módulos sectoriales) o para la funcionalidad empresarial genérica adicional con la que se le quiera dotar al ERP (módulos funcionales).

1. Módulos básicos:

Son los módulos principales y obligatorios del ERP, de ellos dependen el resto de los módulos. Son los módulos que forman la base del SIF. El conjunto de ambos permite el control de clientes, proveedores, facturación (presupuestos, pedidos, albaranes y facturas), cobros y pagos, almacén, contabilización y distribución.

1.1. Módulo SB Contabilidad:

Este módulo principalmente nos proporciona la posibilidad de llevar la contabilidad, contabilidad analítica y presupuestaria, balances, balances analíticos y presupuestarios, modelos de impuestos para hacienda, etc.., pero, además, permite la emisión y recepción de facturas. Para las facturas emitidas, genera el correspondiente registro de altas, o en su caso, el de anulación de facturas emitidas, para aquellos obligados tributarios que están acogidos al sistema "Veri*Factu. También permitirá la comunicación de las facturas emitidas y recibidas a través del SII (Suministro Inmediato de Información) para aquellos obligados tributarios que se encuentren acogidos a este sistema.

1.2. Módulo SB Gestión:

Este es el principal módulo que nos permite llevar el control de clientes, proveedores, oleicultores, facturación (presupuestos, pedidos, albaranes y facturas), cobros y pagos, almacén, producción, distribución, etc. …

Este módulo nos permitirá emitir y recibir facturas a través de varias opciones diseñadas para tal fin. Para las facturas emitidas genera el correspondiente registro de alta de facturas o en su caso, el registro de anulación de facturas emitidas para aquellos obligados tributarios que están acogidos al sistema "Veri*Factu". También permitirá la comunicación de las facturas emitidas y recibidas a través del SII (Suministro Inmediato de Información) para aquellos obligados tributarios que se encuentren acogidos a este sistema.

Tanto para la emisión y recepción de facturas, tendremos la posibilidad de emitirlas o recibirlas de forma manual, a partir de presupuesto, pedidos y/o albaranes generados previamente e incluso a partir de hojas de cálculo de Excel. También podremos acceder a la emisión y recepción de facturas de contabilidad.

Existen también opciones que nos permiten importar facturas emitidas y comunicadas por otros SIF a través de "Veri*Factu", dando la posibilidad de llevar una contabilidad general de la empresa dentro del SB SIF. Por supuesto, estas facturas emitidas por otros SIF no generan registro de alta de facturas, y no serán comunicadas por "Veri*Factu".

2. Módulos sectoriales:

Los módulos sectoriales, también conocidos como verticales, son módulos especialmente diseñados para gestionar los diferentes sectores del mundo empresarial. SB ERP está orientado principalmente al sector agroalimentario, gestionando para cada producto agrícola del sector, la gestión de la producción y distribución del producto elaborado.

La totalidad de los módulos desarrollados para los diferentes productos del sector agrícola descritos a continuación, permiten la emisión y recepción de facturas, estando obligados al cumplimiento de la normativa Veri*Factu o
SII.

2.1. Módulo para la producción de aceite de oliva virgen. Almazaras:

Este módulo permite para el sector cooperativista e industrial, la posibilidad de llevar el control de la recepción de la aceituna y la elaboración, embotellado y distribución del aceite de oliva virgen producido.

Para la recepción de la aceituna, permite la liquidación del producto entregado a través de los correspondientes recibos de compensación, para aquellos oleicultores que están acogidos al REAGP (Régimen Especial de Agricultura, Ganadería y Pesca), o las facturas correspondientes para aquellos oleicultores que están acogidos a DIRECTA (Estimación Directa).

La distribución del aceite de oliva virgen a granel producido se realizará a través de la emisión de facturas del SB Gestión (ya descrito anteriormente), o a través de un módulo de gestión de contratos de ventas y compras que permite la emisión/recepción de la factura correspondiente, generando por supuesto, el correspondiente registro de alta de facturas emitidas.

Por el contrario, la distribución del aceite embotellado se realizará a través de la emisión de facturas del SB Gestión (ya descrito anteriormente).

Durante la producción de aceite de oliva virgen, SB ERP, controlará toda la trazabilidad en el proceso de elaboración, comenzando con la recepción de la aceituna, partes de molturación de esta, control del aceite en la bodega y proceso de distribución del aceite a granel y embotellado.

2.2. Módulo para la producción de aceite de orujo. Orujeras:

Este módulo permite para el sector cooperativista e industrial, la posibilidad de llevar el control de la recepción del orujo graso y la elaboración, embotellado y distribución del aceite de orujo y de orujo de oliva producido.

Para la recepción del orujo graso, permite la liquidación del producto entregado a través de las correspondientes facturas. Rara vez se tiene

que generar un recibo de compensación por ser un oleicultor acogido a REAGP el que aporte el orujo graso.

La distribución del aceite de orujo a granel producido se realizará a través de la emisión de facturas del SB Gestión (ya descrito anteriormente), o a través de un módulo de gestión de contratos de ventas y compras que permite la emisión/recepción de la factura correspondiente, generando por supuesto, el correspondiente registro de alta de facturas emitidas.

Por el contrario, la distribución del aceite de orujo de oliva embotellado (mezcla de aceite de oliva virgen y aceite de orujo) se realizará a través de la emisión de facturas del SB Gestión (ya descrito anteriormente).

Durante la producción de aceite de orujo y del aceite de orujo de oliva, SB ERP, controlará toda la trazabilidad en el proceso de elaboración, comenzando con la recepción del orujo graso húmedo, procesos de centrifugación y secado del orujo, control del aceite en la bodega y subproductos resultantes de los procesos de centrifugación y secado, así como los procesos de distribución del aceite a granel y embotellado.

2.3. Módulo para la producción de mosto y vinos. Bodegas de Vinos:

Este módulo permite para el sector cooperativista e industrial, la posibilidad de llevar el control de la recepción de la uva y la elaboración, embotellado y distribución del mosto y vino producido.

Para la recepción de la uva, permite la liquidación del producto entregado a través de los correspondientes recibos de compensación, para aquellos oleicultores que están acogidos al REAG o las facturas correspondientes para aquellos oleicultores que están acogidos a DIRECTA.

La distribución a granel del mosto y del vino producido se realizará a través de la emisión de facturas del SB Gestión (ya descrito anteriormente), o a través de un módulo de gestión de contratos de ventas y compras que permite la emisión/recepción de la factura

correspondiente, generando por supuesto, el correspondiente registro de alta de facturas emitidas.

Por el contrario, la distribución del mosto y vino embotellado se realizará a través de la emisión de facturas del SB Gestión (ya descrito anteriormente).

Durante la producción de mosto y vino, SB ERP, controlará toda la trazabilidad en el proceso de elaboración, comenzando con la recepción de la uva, partes de prensado y fermentación de esta, control del mosto y del vino en la bodega y proceso de distribución del mosto y vino a granel y embotellado.

2.4. Módulo para la producción de aceituna entamada (procesada). Entamadoras:

Este módulo permite para el sector cooperativista e industrial, la posibilidad de llevar el control de la recepción de la aceituna y la elaboración, embotellado y distribución de las aceitunas una vez procesadas (cocidas y fermentadas).

Para la recepción de la aceituna, permite la liquidación del producto entregado a través de los correspondientes recibos de compensación, para aquellos oleicultores que están acogidos al REAGP, o las facturas correspondientes para aquellos oleicultores que están acogidos a DIRECTA.

La distribución de las aceitunas a granel, crudas o una vez procesadas, se realizará a través de la emisión de facturas del SB Gestión (ya descrito anteriormente), o a través de un módulo de gestión de contratos de ventas y compras que permite la emisión/recepción de la factura correspondiente, generando por supuesto, el correspondiente registro de alta de facturas emitidas.

Por el contrario, la distribución de la aceituna envasada se realizará a través de la emisión de facturas del SB Gestión (ya descrito anteriormente).

Durante la elaboración de la aceituna entamada, SB ERP, controlará toda la trazabilidad en el proceso de elaboración, comenzando con la

recepción de la aceituna, partes de cocederas, fermentación y clasificación de esta, control de las aceitunas en las cocederas y en el patio de fermentadores, así como durante todo el proceso de distribución de las aceitunas a granel y envasadas.

2.5. Módulo para la gestión de los cereales. Cerealistas:

Este módulo permite para el sector cooperativista e industrial, la posibilidad de llevar el control de la recepción del cereal y la distribución de este.

Para la recepción del cereal, permite la liquidación del producto entregado a través de los correspondientes recibos de compensación, para aquellos oleicultores que están acogidos al REAGP, o las facturas correspondientes para aquellos oleicultores que están acogidos a DIRECTA.

La distribución del cereal a granel recepcionado se realizará a través de la emisión de facturas del SB Gestión (ya descrito anteriormente), o a través de un módulo de gestión de contratos de ventas y compras que permite la emisión/recepción de la factura correspondiente, generando por supuesto, el correspondiente registro de alta de facturas emitidas.

Por el contrario, la distribución del cereal envasado se realizará a través de la emisión de facturas del SB Gestión (ya descrito anteriormente).

Durante el almacenamiento y clasificación del cereal, SB ERP, controlará la trazabilidad en los montones y silos de la empresa, así como su distribución.

2.6. Módulo para la gestión de las hortalizas y frutas. Hortofrutícolas:

Este módulo permite para el sector cooperativista e industrial, la posibilidad de llevar el control de la recepción de frutas y la distribución de esta.

Para la recepción de la fruta, permite la liquidación del producto entregado a través de los correspondientes recibos de compensación,

para aquellos oleicultores que están acogidos al REAGP, o las facturas correspondientes para aquellos oleicultores que están acogidos a DIRECTA.

La distribución de la fruta granel y envasada, se realizará a través de la emisión de facturas del SB Gestión (ya descrito anteriormente).

Durante la clasificación, envasado y distribución de la fruta, SB ERP, controlará la trazabilidad de los palets generados.

2.7. Módulo para la gestión de los frutos secos. Frutos Secos:

Este módulo permite para el sector cooperativista e industrial, la posibilidad de llevar el control de la recepción de frutos secos y la distribución de estos.

Para la recepción de los frutos secos, permite la liquidación del producto entregado a través de los correspondientes recibos de compensación, para aquellos oleicultores que están acogidos al REAGP, o las facturas correspondientes para aquellos oleicultores que están acogidos a DIRECTA.

La distribución de los frutos secos a granel recepcionado se realizará a través de la emisión de facturas del SB Gestión (ya descrito anteriormente), o a través de un módulo de gestión de contratos de ventas y compras que permite la emisión/recepción de la factura correspondiente, generando por supuesto, el correspondiente registro de alta de facturas emitidas.

Por el contrario, la distribución de los frutos secos envasados se realizará a través de la emisión de facturas del SB Gestión (ya descrito anteriormente).

Durante la clasificación, el envasado y distribución de los frutos secos, SB ERP, controlará la trazabilidad en todos los procesos enumerados anteriormente.

2.8. Módulo para la distribución de los hidrocarburos. Gasoil:

Este módulo permite hacer de puente de enlace entre SB SIF y SIF que gestionan los surtidores instalados en las gasolineras de nuestros clientes.

- A través de este módulo, SB SIF puede importar tickets de suministros de carburantes que serán facturados dentro de SB SIF, siendo este, quien emitirá la factura de ventas y su correspondiente registro de alta de facturas en caso de ser necesario, responsabilizándose de la comunicación a Hacienda, ya sea a través del Veri*Factu o a través del SII, dependiendo del sistema al que esté acogido el obligado tributario.
- También permite la importación de facturas simplificadas emitidas por los SIF de control de surtidores de carburantes. Estos SIF son los únicos responsables de la comunicación de las facturas emitidas. SB SIF importará dichas facturas para la generación de la contabilidad del obligado tributario, pero en ningún momento SB SIF emitirá factura ni la comunicará a la AEAT, no siendo responsable de ningún modo de su comunicación. El único responsable de la comunicación del registro de alta de las facturas emitidas a la AEAT, según la ley Antifraude y el reglamento del Veri*Factu, es el SIF en el que se han emitido dichas facturas.

3. Módulos funcionales:

Son los módulos que dotan de funcionalidad empresarial genérica adicional al SIF. Estos módulos, además de no estar diseñados para un sector

empresarial en concreto, no permiten la emisión de facturas. Ejemplo de estos, pueden ser el gestor documental, cuaderno de campo, picking, SMS, mensajería, Business Intelligence, IA, A.P.Is, fabricación, etc...

Sin embargo, dentro de este apartado si hay un módulo que permite la generación de facturas emitidas, este módulo es el T.P.V.

3.1. Módulo T.P.V.:

Este módulo, dependiendo de si el obligado tributario se encuentra acogido al SII o al Veri*Factu, permitirá:

- Si está acogido al SII, permitirá hacer albaranes de ventas, facturas simplificadas o asiento resumen de facturas simplificadas.
- En caso de estar acogido al Veri*Factu, sólo permitirá hacer albaranes de venta o facturas simplificadas, con su correspondiente registro de alta de facturas.
- Por supuesto permitirá todo el control de stock, de caja y de turnos de trabajo.

e) Indicación de si el sistema informático a que se refiere la declaración responsable se ha producido de tal manera que, a los efectos de cumplir con el Reglamento, solo pueda funcionar exclusivamente como «VERI*FACTU», de acuerdo con las especificaciones dadas en el apartado 2.6 del anexo.

Sí, el SIF de SB Software, "SB Gestión" en su versión 2025.07 ha sido diseñado para remitir el registro de alta de facturas a la AEAT a través del SII o sólo y exclusivamente como sistema "VERI*FACTU", de acuerdo con las especificaciones técnicas de la orden HAC/1177/2024, de 17 de octubre de 2024.

f) Indicación de si el sistema informático a que se refiere la declaración responsable permite ser usado por varios obligados tributarios o por un mismo usuario para dar soporte a la facturación de varios obligados tributarios, de acuerdo con las especificaciones dadas en el apartado 2.6 del anexo.

Sí, el SIF de SB Software, "SB Gestión" en su versión 2025.07 ha sido diseñado para poder ser usado por varios obligados tributarios o por un mismo usuario para dar soporte a la facturación de varios obligados tributarios.

Cada obligado tributario que sea gestionado dentro de SB SIF, ya sea por el propio obligado tributario o por un usuario en su nombre, emitirá los correspondientes registros de altas, siendo comunicados a la AEAT por el sistema VERI*FACTU o por el SII, dependiendo del régimen al que esté acogido dicho obligado tributario

g) Tipos de firma utilizados para firmar los registros de facturación y de evento en el caso de que el sistema informático a que se refiere la declaración responsable no sea utilizado como «VERI*FACTU».

Al estar diseñado el SIF de SB Software "SB Gestión" en su versión 2025.07 para aquellos obligados tributarios que no están acogidos al SII, sólo y exclusivamente como modalidad de VERI*FACTU, según la normativa aplicable, no es necesario firmar los registros de eventos, ni de facturación, ya que la normativa considera que quedan firmados al ser remitidos correctamente a los servicios electrónicos de la Agencia Tributaria con la debida autenticación mediante el adecuado certificado electrónico cualificado.

h) Nombre y apellidos de la persona o razón social de la entidad productora del sistema informático a que se refiere la declaración responsable.

Nombre……..: Subbética de Informática y Sistemas S.L.

Marca Comercial: SB Software.

i) Número de identificación fiscal (NIF) español de la persona o entidad productora del sistema informático a que se refiere la declaración responsable. Si no dispone de NIF español, deberá hacer constar otro número de identificación de que disponga, indicando de qué tipo de identificación se trata y el país que lo ha emitido, todo ello de acuerdo con las especificaciones dadas al respecto en el apartado 2.6 del anexo.

N.I.F. B-14578157

j) Dirección postal completa de contacto de la persona o entidad productora del sistema informático a que se refiere la declaración responsable.

Dirección: Av. Alemania, 16

14850 Baena (Córdoba) España.

k) La persona o entidad productora del sistema informático a que se refiere la declaración responsable deberá hacer constar que dicho sistema informático, en la versión indicada en ella, cumple con lo dispuesto en el artículo 29.2.j) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, aprobado por el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, en esta orden y en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para todo aquello que complete las especificaciones de esta orden.

Subbética de Informática y Sistemas S.L. hace constar que el SIF de SB Software, "SB Gestión" en su versión 2025.07, cumple con lo dispuesto en el artículo 29.2.j) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, aprobado por el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, en esta orden y en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para todo aquello que complete las especificaciones de esta orden.

l) Fecha y lugar en los que la persona o entidad productora del sistema informático suscribe la declaración responsable del mismo. La fecha ha de ser completa, es decir, deberá indicar día, mes y año, en ese orden. El lugar deberá contener, al menos, el nombre de la localidad y el nombre del país, en ese orden.

En Baena (Córdoba), España, a uno de julio de dos mil veinticinco.

ANEXO CON INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SISTEMA

a) Otras formas de contacto con la persona o entidad productora del sistema informático a que se refiere la declaración responsable, distintas a la indicada en el apartado 1.j).

Correo electrónico: sbsoftware@sbsoftware.es

Teléfonos: 957670719-857707070

Dirección: Av. Alemania, 16, 14850 Baena (Córdoba) España.

b) En caso de que existan, direcciones de Internet de la persona o entidad productora del sistema informático a que se refiere la declaración responsable, especialmente aquellas con información sobre dicho sistema informático.

Sitio web de la empresa: https://www.sbsoftware.es

Información sobre este producto en el sitio web de la empresa: https://www.sbsoftware.es/sb-erps

Acceso al histórico de declaraciones responsables de las versiones de este producto:

https://www.sbsoftware.es/ley-antifraude/

c) Explicación detallada de cómo cumple el sistema informático a que se refiere la declaración responsable las diferentes especificaciones técnicas y funcionales contenidas en esta orden.

Además del modo que es de obligado cumplimiento en ciertos casos (como el algoritmo de huella a emplear), otras implementaciones utilizadas son:

- Empleo de la tecnología transaccional del sistema gestor de base de datos utilizado para lograr la consolidación, en una sola unidad transaccional, de

la expedición de la factura y la generación del registro de facturación correspondiente a la factura.

- Existe la posibilidad de crear un usuario especial que sólo tendrá permiso para entrar en la aplicación de facturación de tal manera que sólo se le de acceso a la información con trascendencia tributaria, ocultando o impidiendo el acceso a la posible información confidencial de carácter no patrimonial, de forma que la Administración Tributaria pueda acceder directamente a la consulta y al resto de funcionalidades exigidas sobre la información de los registros de facturación y de eventos

A continuación, vamos a analizar detalladamente cómo el SB SIF, "SB Gestión" en su versión 2025.07, cumple con las especificaciones técnicas y funcionales contenidas en la Orden HAC/1177/2024 de 17 octubre:

CAPÍTULO II

Especificaciones técnicas y funcionales de las características y requisitos de los sistemas informáticos de facturación.

Sección 1ª. Particularidades en el caso de sistemas informáticos «VERI*FACTU».

Artículo 3. Particularidades aplicables a los sistemas informáticos «VERI*FACTU».

Según esta orden y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento, el SIF de SB Software, "SB Gestión" en su versión 2025.07 al estar diseñado como SIF de uso exclusivo como VERI*FACTU cumple por diseño ciertos requisitos y características recogidas en el capítulo II, Sección 1ª, artículo 3 de esta orden, excluyéndose por normativa los artículos 6.b), 6.c), 6.d), 6.e), 6.f) 7.f) 7.h), 7.i), 7.j), 8 y 9 de esta orden. Aunque por normativa los apartados anteriores están excluidos, hay alguno de ellos que para mayor seguridad se ha contemplado su desarrollo en SB SIF (serán descritos más adelante).

Sección 2ª. Requisitos de remisión de información a la Administración Tributaria.

Artículo 4. Capacidad de remisión de información a la Administración Tributaria.

Cumpliendo con el segundo párrafo del artículo 8.1 del Reglamento, SB SIF es capaz de comprobar la conexión de internet, manejar certificados electrónicos, remitir los registros de facturación y recibir y procesar adecuadamente las respuestas generadas por la AEAT.
Para poder cumplir con todos estos requerimientos, SB SIF, ha diseñado un conjunto de servicios capaces de comprobar periódicamente la conexión a internet y la validez del certificado, así como los envíos del registro de facturación y la recepción e interpretación de las respuestas proporcionadas por la AEAT.

Artículo 5. Sistemas de identificación y autenticación válidos para remitir los registros de facturación a la sede electrónica de la AEAT.

SB SIF remitirá los registros de facturación a la AEAT de cada uno de los obligados tributarios con sus correspondientes certificados electrónicos válidos, cumpliendo así con el requerimiento solicitado en este punto de la orden ministerial.

Sección 3ª. Características que deben ser garantizadas por los sistemas informáticos.

Artículo 6. Integridad e inalterabilidad de los registros de facturación.

a) El SB SIF, genera de forma instantánea a la expedición de una factura un registro de alta de facturas encadenado con el anterior a través de un "hash" o huella siguiendo las especificaciones del artículo 13 de esta orden.
b) El SIF "SB Gestión" de SB Software en su versión 2025.07 al estar diseñado como SIF de uso exclusivo como VERI*FACTU, no tiene que cumplir este requisito, sin embargo, SB SIF ofrece a los obligados tributarios un visor del registro de alta de facturas generado, el cual permite hacer la comprobación del "hash" o huella de dichos registros. Además, cuando SB SIF genera una huella para un nuevo registro de alta de facturas, comprueba automáticamente que el "hash" o huella del registro inmediatamente anterior es correcta.
c) El SIF "SB Gestión" de SB Software en su versión 2025.07 al estar diseñado como SIF de uso exclusivo como VERI*FACTU, no tiene que firmar electrónicamente, de acuerdo con lo especificado en el artículo 14, los registros de altas de facturas.
d) El SIF "SB Gestión" de SB Software en su versión 2025.07 al estar diseñado como SIF de uso exclusivo como VERI*FACTU, no tiene que firmar electrónicamente, de acuerdo con lo especificado en el artículo 14, los

registros de altas de facturas, por lo tanto, al no estar firmados no podrá comprobar la firma de los registros.

e) El SIF "SB Gestión" de SB Software en su versión 2025.07 al estar diseñado como SIF de uso exclusivo como VERI*FACTU, no tiene que cumplir este requisito, sin embargo, SB SIF, en el visor definido anteriormente, ofrece la posibilidad de comprobar el "hash" o huella del registro de alta de facturas del intervalo de fechas elegido. La comprobación que se realiza es sobre todo el "hash" o huella.

f) El SIF "SB Gestión" de SB Software en su versión 2025.07 al estar diseñado como SIF de uso exclusivo como VERI*FACTU, no tiene que cumplir este requisito, sin embargo, cuando se detecta una anomalía que vulnere la integridad e inalterabilidad de los registros de facturación generados, o de su encadenamiento, se generará una alarma para el usuario, así como, el correspondiente evento en el registro de eventos.

Artículo 7. Trazabilidad de los registros de facturación.

a) Para cada registro de facturación generado por SB SIF, se guarda la referencia del registro de facturación cronológicamente anterior según la normativa vigente.

b) En el caso de ser el primer registro de altas de facturación, no será aplicable lo estipula en el apartado a) anterior, aunque SB SIF identificará dicho registro como el primer registro del registro de altas de facturación.

c) Al permitir SB SIF gestionar multitud de obligados tributarios, siguiendo la normativa vigente, SB SIF generará una única cadena de registros de facturación por cada uno de los obligados tributarios gestionados por el SIF.

d) En dicha cadena generada estarán incluidos tanto los registros de alta como los registros de anulación.

e) Cada registro de la cadena de registros de facturación contendrá la fecha y hora de la generación del registro según el territorio en el que ha sido generado.

f) El SIF "SB Gestión" de SB Software en su versión 2025.07 al estar diseñado como SIF de uso exclusivo como VERI*FACTU, no tiene que cumplir este requisito, sin embargo, cada vez que se accede al SB SIF, se comprueba que la fecha y hora del sistema informático son exactos con un máximo de error admitido de un minuto, quedando reflejado en el registro de eventos del sistema.

g) Para evitar errores, la fecha y hora de generación de cada registro de facturación incluye el huso horario en el momento de la generación de este.

h) El SIF "SB Gestión" de SB Software en su versión 2025.07 al estar diseñado como SIF de uso exclusivo como VERI*FACTU, no tiene que cumplir este

requisito, sin embargo, como se ha indicado anteriormente, SB SIF, cuenta con un visor de registro de facturación, que permite comprobar la trazabilidad de la cadena de registros de una forma rápida, fácil e intuitiva, comprobando la validez de las huellas generadas. La comprobación de la trazabilidad puede ser aplicada a todo el registro de facturación o para una secuencia de este dentro de un intervalo de fechas seleccionado.

i) El SIF "SB Gestión" de SB Software en su versión 2025.07 al estar diseñado como SIF de uso exclusivo como VERI*FACTU, no tiene que cumplir este requisito, sin embargo, antes de generar el nuevo registro de facturación, SB SIF, comprueba que el último registro generado esta correctamente encadenado.

j) El SIF "SB Gestión" de SB Software en su versión 2025.07 al estar diseñado como SIF de uso exclusivo como VERI*FACTU, no tiene que cumplir este requisito, sin embargo, si se detectase cualquier incidencia que impida garantizar o que vulnere o pueda vulnerar la trazabilidad y el encadenamiento de los registros de facturación generados, SB SIF, avisará y dejará constancia en el registro de eventos del sistema.

Artículo 8. Conservación, accesibilidad y legibilidad de los registros de facturación

El SIF "SB Gestión" de SB Software en su versión 2025.07 al estar diseñado como SIF de uso exclusivo como VERI*FACTU, no tiene que cumplir los requerimientos de este artículo, sin embargo:

1. SB SIF conserva todos los registros de facturación generados por él para todos los obligados tributarios y permite su accesibilidad a través del visor, además de poder exportarlos en un formato electrónico legible por la AEAT. También ofrece herramientas de backup para una mayor garantía de conservación.
2. SB SIF, aparte de ofrecer herramientas de backup adicionales para una mayor garantía a la hora de garantizar la conservación de los registros de facturación, permitirá, de forma independiente a dichos sistemas, en el visor del Registro de Facturas la exportación en un formato electrónico legible por la AEAT a soportes de almacenamiento externos elegibles por el usuario.
3. Será el obligado tributario el que deberá garantizar como mínimo durante el periodo indicado por la AEAT, la conservación de las copias o matrices de las facturas expedidas, se encuentren o no en SB SIF, e incluso si se hubiese cambiado de SIF.
4. SB SIF, permitirá de forma rápida, fácil e intuitiva las funcionalidades recogidas en los anteriores apartados 1 y 2, para todos aquellos usuarios que

tengan acceso a la información solicitada. Dichas funcionalidades se encuentran ubicadas dentro del menú "Ley Antifraude" del SB SIF.

5. Tanto la información respaldada en los backups generados por SB SIF, como la información exportada para su respaldo se ajustan a la estructura y formato indicado en los artículos 10 y 11 de esta orden ministerial.

Sección 4ª. Otros requisitos de los sistemas informáticos.

Artículo 9. Registro de eventos.

El SIF "SB Gestión" de SB Software en su versión 2025.07 al estar diseñado como SIF de uso exclusivo como VERI*FACTU, no tiene que cumplir los requerimientos de este artículo, sin embargo, SB SIF ha incorporado un registro de eventos para mayor fiabilidad del sistema.

1. SB SIF mantiene un registro de eventos donde se recogen todos los eventos indicados en los apartados a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del presente artículo de la Orden Ministerial.
2. Al no estar obligado SB SIF al cumplimiento de este artículo, NO se generará por cada 6 horas que haya estado operativo y disponible para su uso, al menos un registro resumen de los eventos sucedidos desde que se generó el registro resumen anterior o bien desde el inicio de funcionamiento del sistema informático.
3. Al igual que ocurre con los registros de facturación generados por SB SIF, los registros de eventos se generan de forma que quedan garantizadas sus características de integridad, inalterabilidad, trazabilidad, conservación, accesibilidad y legibilidad.

   Para el registro de eventos son aplicables todos los apartados recogidos en los artículos 6, 7 y 8 de la presente Orden Ministerial, a excepción del artículo 7.d).
4. Al no estar obligado SB SIF al cumplimiento de este artículo, SB SIF NO genera los registros de eventos en formato XML, codificación UTF-8 y con estructura, contenido y formato según se describen en el apartado 5 del anexo.

d) Cualquier otra información adicional que la persona o entidad productora del sistema informático a que se refiere la declaración responsable considere de interés al respecto.

SB Software considera que no tiene nada más que añadir a esta declaración responsable, pues toda la información relevante sobre el SIF "SB Gestión" en su versión 2025.07, ha quedado suficientemente explicado en esta.

Esta declaración responsable del SB SIF: "SB Gestión", en su versión 2025.07 se encuentra disponible de manera legible, individualizada y accesible por el usuario de forma rápida, fácil e intuitiva en:

- El menú de "Ley Antifraude\Declaración Responsable" del SB SIF.
- El menú de "Ayuda\Acerca de SB Software" del SB SIF.
- La página web de SB Software en la dirección: https://www.sbsoftware.es/ley-antifraude/

Asimismo, SB Software pone esta Declaración Responsable a disposición del comercializador y del cliente, tanto en el momento de su adquisición como posteriormente, en papel o electrónicamente en un formato de uso ampliamente extendido y gratuito.